



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210013500

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 430 en concordancia con el artículo 463 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Acumulada de Mayor Cuantía en favor de **BRAYAN YESID BARRAGAN OSPINA** y en contra de **JORGE ENRIQUE DIAZ HERRERA**, por las siguientes cantidades contenidas en los cartulares aportados para su cobro.

1. Por la suma de \$450.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 16 de septiembre de 2021.

2. Por los intereses de mora generados sobre la suma de dinero referida en el numeral 1º calculados a la máxima tasa legalmente permitida a partir del 17 de septiembre de 2021 y hasta que su pago total se haga efectivo.

3. Por la suma de \$157.700.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 16 de septiembre de 2021.

4. Por los intereses de mora generados sobre la suma de dinero referida en el numeral 3º calculados a la máxima tasa legalmente permitida a partir del 17 de septiembre de 2021 y hasta que su pago total se haga efectivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss., del C.G.P.).



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **Maritza González Bohórquez**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 01/03/2022